



NOTARIZACION

QUITO, a 20 MAR. 2013

DI 2 COPIAS

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

RAZON:
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue ejecutado mediante factura No. 18032
Quito, a 20/03/2013
Dn. Sebastián Valdiviaero Cuentas
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Patricia Ximena Cabezas Quiroz, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al Poder Especial que otorga la compañía CORSICA SOLE SAS a favor de BBR Representaciones Cia. Ltda.

De la protocolización solicitada requiero se me proporcione 2 copias.

Abg. Ximena Cabezas Quiroz
Mat. CAP 7795



TRADUCCIÓN:

Parte Superior :

(sello del El Fiscal General de la Corte de Apelación de Bastia 13/59)

Parte Inferior:

La suscrita, Sra. Corinne Fouquet-ANTONIOTTI, notaria de Ville di Pietrabugno, certifico que la firma del Sr. Paul ANTONIOTTI que aparece aquí arriba es verdadera.

*(sello de la Sra. Corinne FOUQUET-ANTONIOTTI, Notaria Asociada, Ville di Pietrabugno (Alta Córcega), República Francesa)
firma ilegible*

Reverso:

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. República Francesa

Este documento público

2. Ha sido firmado por Sra. C.FOUQUET ANTONIOTTI

3. Actuando en calidad de Notario

**4. Lleva el sello/estampilla de Ville di Pietrabugno
Alta Córcega**

Certificado

5. En Bastia

6. El 11 de enero de 2013

**7. Por el Fiscal general del Tribunal de Apelación de
BASTIA**

8. bajo el número 13/59

9. Sello

Firma:

(Sello del Fiscal General de la Corte de Apelación de Bastia)

"La Apostilla solamente confirma la autenticidad de la firma, del sello, o de la estampilla sobre el documento. Ello no significa el contenido del documento

(firma ilegible)



TRADUCCIÓN:

Yo, Patricia Ximena Cabezas Quiroz, conocedora del idioma FRANCÉS y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993, manifiesto que los textos que anteceden con información referente a un poder especial otorgado por la compañía francesa CORSICA SOLE SAS a BBR Representaciones Cía. Ltda. son una versión fiel y correcta de los textos en francés constantes en dicho poder especial.



Patricia Ximena Cabezas Quiroz
C.I. 1704781416

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día veinte de marzo de dos mil trece; de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, ante mi, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la señorita CABEZAS QUIROZ PATRICIA XIMENA con cédula número 170478141-6, Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica que consta en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suserito Notario.- De todo lo cual doy fe.- c.c.g.



Patricia Ximena Cabezas Quiroz
C.I. 1704781416




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



1.3 / 59

ESTE PODER es otorgado el 7 de enero de 2013.

POR: **CORSICA SOLE**, una sociedad por acciones simplificada debidamente organizada bajo las leyes de Francia con un capital de 98€400, con sede en Village 20251, Pancheraccia y matriculada en el registro mercantil de Bastia con el número 509 986 030 (la "Compañía"),

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que **CORSICA SOLE SAS** es socio de la compañía ecuatoriana denominada **CONSALVISAM ALTERNATIVA Y VISIÓN AMBIENTAL CIA. LTDA.**

POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

BBR Representaciones Cia. Ltda.
Número de Registro Único de Contribuyentes: 1791931556001
Compañía organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de **CORSICA SOLE SAS** en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

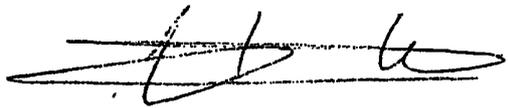
1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.



Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.



Firma
CORSICA SOLE SAS
Representante Legal Paul Antoniotti
Pasaporte francés 11CV32341

Je soussigné M^{re} Coine Fouquet. ANTONIOTTI
notaire à Ville de Pietrabugno certifie
Véritable la signature de M^{re} Paul
ANTO approuvé ci dessus



Il vient par **Dr. C. GUARACA ANTONIATA**
 agissant en qualité de **Notaire**
 et est revêtu de son caractère par **Jefe de**
PIETRA BUONO HUGO CORREA
 A. E.

1. A. Basile
 6. Le **14 JANVIER 2013**
 7. Par le procureur Général près la Cour Supérieure
BAUTISTA
 8. Sous le N° **13.759**
 9. Scellé

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou du timbre qui lui est joint. Elle ne signifie en aucune façon l'existence du document."

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO,
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en **-3-** fojas antecedes son iguales a
 los documentos presentados ante mi.

Quito,

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



NOTARIA

VIGESIMA CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Ximena Cabezas Quiroz, con matrícula número siete mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en fecha y en (04) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL otorgado por la compañía CORSICA SOLE SAS a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA.LTDA., que antecede.- Quito, a veinte de marzo de dos mil trece.- c.c.g.



Ximena
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de marzo de dos mil trece.- c.c.g.



Ximena
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que las copias NOTARIO VIGESIMO CUARTO.....S.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito. 01 APR. 2013
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

